



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 19 de Julio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000125-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de abril de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pérez, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, los Informes N° 000682-2023-DSFL/MC, N° 000135-2023-DSFL-MDR/MC y 000148-2023/DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000141-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de abril de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pérez especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

“La afectación se sitúa al extremo este del montículo, se trata del acondicionamiento de un sendero entre los matorrales y tala de algunos árboles de algarrobo y matorrales; acciones realizadas por personas desconocidas, presuntamente con el fin de generar espacios donde asentarse. La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (Datum WGS84) ESTE (X) 654037.00 NORTE (Y) 9247918.00 (Ver imágenes).

La presencia de trabajos de esta naturaleza pone en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca Pérez.”

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000682-2023/DSFL/MC de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pérez, recaída en el Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de abril de 2023, para su atención;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Que, mediante Informe N° 000141-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 10 de julio de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pérez;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pérez, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el que presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS 84

Zona: 17

Área: 33 939.50 m² (3.3939 ha)

Perímetro: 942.88 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PEREZ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	65.53	119°29'14"	654034.0344	9248102.9385
2	2 - 3	32.65	74°49'28"	654098.3447	9248090.3731
3	3 - 4	8.87	141°56'54"	654083.9147	9248061.0877
4	4 - 5	35.26	160°10'34"	654075.9197	9248057.2370
5	5 - 6	20.43	234°17'11"	654040.8459	9248053.6166
6	6 - 7	9.93	205°22'34"	654030.6851	9248035.8913
7	7 - 8	13.09	217°5'10"	654029.9150	9248025.9886
8	8 - 9	12.52	208°36'43"	654036.9762	9248014.9640
9	9 - 10	8.58	154°33'13"	654047.9505	9248008.9436
10	10 - 11	7.61	167°36'46"	654052.9717	9248001.9828
11	11 - 12	26.02	158°44'38"	654055.9965	9247994.9988
12	12 - 13	23.48	165°10'30"	654056.9778	9247969.0003
13	13 - 14	21.43	170°47'27"	654051.8296	9247946.0876
14	14 - 15	12.07	175°3'16"	654043.8466	9247926.2016
15	15 - 16	12.62	210°8'33"	654038.4006	9247915.4288
16	16 - 17	15.74	172°46'19"	654039.1326	9247902.8275
17	17 - 18	18.39	170°6'10"	654038.0611	9247887.1244



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

18	18 - 19	28.53	162°4'16"	654033.6752	9247869.2692
19	19 - 1	28.18	172°21'57"	654018.6689	9247845.0000
20	20-21	19.92	160°20'48"	654000.7936	9247823.2101
21	21-22	29.82	156°37'50"	653983.7148	9247812.9550
22	22-23	33.23	175°45'11"	653954.1620	9247809.0047
23	23-24	30.69	195°37'15"	653920.9865	9247807.0531
24	24-25	17.01	164°36'43"	653891.9672	9247797.0680
25	25-26	14.86	156°45'23"	653874.9881	9247795.9999
26	26-27	30.58	147°57'28"	653860.9944	9247800.9950
27	27-28	18.81	76°42'42"	653842.0336	9247824.9919
28	28-29	52.01	207°1'33"	653859.0816	9247832.9506
29	29-30	77.86	216°19'50"	653891.0669	9247873.9551
30	30-31	54.09	124°34'58"	653893.2657	9247951.7899
31	31-32	30.73	163°25'22"	653938.6457	9247981.2199
32	32-33	77.89	230°33'4"	653968.1259	9247989.8892
33	33-1	54.45	162°31'9"	653998.6391	9248061.5585
TOTAL		942.88	5579°59'59"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de abril de 2023, elaborado por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, así como en los Informes N° 000682-2023-DSFL/MC, Informe N° 000135-2023-DSFL-MDR/MC y 000148-2023-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados del personal del Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Destacamento Huaca Rajada.
Desmontaje		De casas y otras estructuras permanentes
Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios	X	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Saña, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000682-2023-DSFL/MC, Informes N° 000140-2023-DSFL-MDR/MC, N° 000148-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000141-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2023 17:44:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 10 de Julio del 2023

INFORME N° 000141-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PÉREZ.

Referencia : PROVEIDO N° 004849-2023-DGPA/MC (27JUN2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000640-2023/DDC LAM/MC de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000085-2023/MHR-UE005-ANM/MC de fecha 21 de abril de 2023 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pérez.
- 1.2 Mediante Informe N° 000682-2023-DSFL/MC de fecha 27 de junio de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000135-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 27 de junio de 2023, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pérez¹, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000135-2023/DSFL-MDR/MC se desprende que el sitio arqueológico Huaca Pérez no cuenta con expediente técnico de declaratoria y delimitación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Pérez, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

"La afectación se sitúa al extremo este del montículo, se trata del acondicionamiento de un sendero entre los matorrales y tala de algunos árboles de algarrobo y matorrales; acciones realizadas por personas desconocidas, presuntamente con el fin de generar espacios donde asentarse. La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (Datum WGS84) ESTE (X) 654037.00 NORTE (Y) 9247918.00 (Ver imágenes).
La presencia de trabajos de esta naturaleza pone en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca Pérez."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, en el Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de abril de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados del personal del Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Destacamento Huaca Rajada..
Desmontaje:	x	De casas y otras estructuras permanentes
Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 21 de abril de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000682-2023-DSFL/MC y 000135-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pérez, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pérez, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2023 14:39:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 27 de Junio del 2023

INFORME N° 000682-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA PÉREZ

Referencia : INFORME N° 000135-2023-DSFL-MDR/MC (27JUN2023)
PROVEIDO N° 003543-2023-DSFL/MC (05JUN2023)
MEMORANDO N° 000640-2023/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para determinar provisionalmente al Sitio Huaca Pérez ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 00002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 10.05.2023 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-027-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 33939.50 m² (3.3939 ha)
- **Perímetro:** 942.88 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia:** E 653973.9626 / N 9247927.0568

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PEREZ

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

VERTICE	LADO	DISTANCI A	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	65.53	119°29'14"	654034.0344	9248102.9385
2	2 - 3	32.65	74°49'28"	654098.3447	9248090.3731
3	3 - 4	8.87	141°56'54"	654083.9147	9248061.0877
4	4 - 5	35.26	160°10'34"	654075.9197	9248057.2370
5	5 - 6	20.43	234°17'1"	654040.8459	9248053.6166
6	6 - 7	9.93	205°22'34"	654030.6851	9248035.8913
7	7 - 8	13.09	217°5'10"	654029.9150	9248025.9886
8	8 - 9	12.52	208°36'43"	654036.9762	9248014.9640
9	9 - 10	8.58	154°33'13"	654047.9505	9248008.9436
10	10 - 11	7.61	167°36'46"	654052.9717	9248001.9828
11	11 - 12	26.02	158°44'38"	654055.9965	9247994.9988
12	12 - 13	23.48	165°10'30"	654056.9778	9247969.0003
13	13 - 14	21.43	170°47'27"	654051.8296	9247946.0876
14	14 - 15	12.07	175°3'16"	654043.8466	9247926.2016
15	15 - 16	12.62	210°8'33"	654038.4006	9247915.4288
16	16 - 17	15.74	172°46'19"	654039.1326	9247902.8275
17	17 - 18	18.39	170°6'10"	654038.0611	9247887.1244
18	18 - 19	28.53	162°4'16"	654033.6752	9247869.2692
19	19 - 1	28.18	172°21'57"	654018.6689	9247845.0000
20	20-21	19.92	160°20'48"	654000.7936	9247823.2101
21	21-22	29.82	156°37'50"	653983.7148	9247812.9550
22	22-1	33.23	175°45'11"	653954.1620	9247809.0047

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 12 de Julio del 2023

INFORME N° 000148-2023-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA PÉREZ.

Referencia : INFORME N° 000682-2023-DSFL/MC (27JUN2023)
PROVEIDO N° 003543-2023-DSFL/MC (05JUN2023)

Por medio de la presente, me dirijo a usted para informar sobre la rectificación de las conclusiones del Informe N° 000135-2023/DSFL-MDR/MC del 27.06.2023 en donde se emite opinión favorable a la determinación de protección provisional al monumento arqueológico Huaca Pérez ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000085-2023/MHR-UE005-ANM/MC del 10.05.2023 se remite el Informe de Inspección N° 00002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 10.05.2023 del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Perez.

Mediante Memorando N° 000640-2023-DDC LAM/MC del 02.06.2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de protección provisional para su atención.

Mediante Informe N° 000135-2023/DSFL-MDR/MC del 27.06.2023, adjunto al Informe N° 000682-2023/DSFL/MC del 27.06.2023 se brinda a la DGPA opinión favorable para la determinación de protección provisional del MAP Huaca Perez con el plano N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 que establece un área de 33939.50 m² (3.3939 ha.) y un perímetro de 942.38 m.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 00002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, se reporta lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

La afectación se sitúa al extremo este del montículo, se trata del acondicionamiento de un sendero entre los matorrales y tala de algunos árboles de algarrobo y matorrales; acciones realizadas por personas desconocidas, presuntamente con el fin de generar espacios donde asentarse. La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (*Datum* WGS84) ESTE (X) 654037.00 NORTE (Y) 9247918.00.

La presencia de trabajos de esta naturaleza pone en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca Pérez.

I. ANALISIS

Mediante Informe N° 000135-2023/DSFL-MDR/MC del 27.06.2023 la suscrita remite el plano de determinación provisional del MAP Huaca Perez, N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y el cuadro de datos técnicos. No obstante, las coordenadas presentaban un faltante de 11 vértices, por lo que se cumple con adjuntar el cuadro de datos técnicos completo, afín de solicitar la protección provisional de manera adecuada, en atención al Informe Técnico de Inspección N° 00002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC y Memorando N° 000640-2023/DDC LAM/MC.

II. CONCLUSIONES

Se cumple con corregir el cuadro de datos técnicos de la determinación de protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Perez", el cual cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 33939.50 m² (3.3939 ha.)

Perímetro: 942.38 m.

Coordenadas de referencia: E 653973.9626 / N 9247927.0568

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PEREZ					
VERTICE	LADO	DISTANCI A	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	65.53	119°29'14"	654034.0344	9248102.9385
2	2 - 3	32.65	74°49'28"	654098.3447	9248090.3731
3	3 - 4	8.87	141°56'54"	654083.9147	9248061.0877
4	4 - 5	35.26	160°10'34"	654075.9197	9248057.2370
5	5 - 6	20.43	234°17'1"	654040.8459	9248053.6166
6	6 - 7	9.93	205°22'34"	654030.6851	9248035.8913
7	7 - 8	13.09	217°5'10"	654029.9150	9248025.9886
8	8 - 9	12.52	208°36'43"	654036.9762	9248014.9640
9	9 - 10	8.58	154°33'13"	654047.9505	9248008.9436
10	10 - 11	7.61	167°36'46"	654052.9717	9248001.9828
11	11 - 12	26.02	158°44'38"	654055.9965	9247994.9988
12	12 - 13	23.48	165°10'30"	654056.9778	9247969.0003
13	13 - 14	21.43	170°47'27"	654051.8296	9247946.0876
14	14 - 15	12.07	175°3'16"	654043.8466	9247926.2016
15	15 - 16	12.62	210°8'33"	654038.4006	9247915.4288



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

16	16 - 17	15.74	172°46'19"	654039.1326	9247902.8275
17	17 - 18	18.39	170°6'10"	654038.0611	9247887.1244
18	18 - 19	28.53	162°4'16"	654033.6752	9247869.2692
19	19 - 1	28.18	172°21'57"	654018.6689	9247845.0000
20	20-21	19.92	160°20'48"	654000.7936	9247823.2101
21	21-22	29.82	156°37'50"	653983.7148	9247812.9550
22	22-23	33.23	175°45'11"	653954.1620	9247809.0047
23	23-24	30.69	195°37'15"	653920.9865	9247807.0531
24	24-25	17.01	164°36'43"	653891.9672	9247797.0680
25	25-26	14.86	156°45'23"	653874.9881	9247795.9999
26	26-27	30.58	147°57'28"	653860.9944	9247800.9950
27	27-28	18.81	76°42'42"	653842.0336	9247824.9919
28	28-29	52.01	207°1'33"	653859.0816	9247832.9506
29	29-30	77.86	216°19'50"	653891.0669	9247873.9551
30	30-31	54.09	124°34'58"	653893.2657	9247951.7899
31	31-32	30.73	163°25'22"	653938.6457	9247981.2199
32	32-33	77.89	230°33'4"	653968.1259	9247989.8892
33	33-1	54.45	162°31'9"	653998.6391	9248061.5585
TOTAL		942.88	5579°59'59"		

III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 27 de Junio del 2023

INFORME N° 000135-2023-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA PÉREZ..

Referencia : PROVEIDO N° 003543-2023-DSFL/MC (05JUN2023)
MEMORANDO N° 000640-2023/DDC LAM/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Huaca Pérez ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000085-2023/MHR-UE005-ANM/MC del 10.05.2023 se remite el Informe de Inspección N° 00002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 10.05.2023 del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Pérez.

Mediante Memorando N° 000640-2023-DDC LAM/MC del 02.06.2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de protección provisional para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Anaximandro Nuñez Mejía, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico Huaca Pérez, se sitúa en la margen izquierda del río Chancay – Reque, en medio de los campos de caña de azúcar de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A. ubicados al oeste del Complejo Arqueológico Sipán.

Es un montículo de forma irregular, mide 360.00 m en el punto más amplio de su eje mayor (noreste-suroeste) y 165.00 m en el punto más amplio de su eje menor (noroeste-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

sureste), por una altura de 9.00 metros aproximadamente. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada Intermedio Temprano (Mochica), escasos restos óseos muy erosionados, restos malacológicos como valvas de *Donax obesulus*, y una importante estratigrafía cultural vista en un tramo del perfil del dren de aguas superficiales (acequia) que recorre por el lado noroeste del montículo. El montículo, se encuentra cubierto por árboles de algarrobo, faique, palmeras, matorrales como bichayo, chope y otros vegetales menores.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 00002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, se reporta lo siguiente:

La afectación se sitúa al extremo este del montículo, se trata del acondicionamiento de un sendero entre los matorrales y tala de algunos árboles de algarrobo y matorrales; acciones realizadas por personas desconocidas, presuntamente con el fin de generar espacios donde asentarse. La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (*Datum* WGS84) ESTE (X) 654037.00 NORTE (Y) 9247918.00.

La presencia de trabajos de esta naturaleza pone en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca Pérez.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 00002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, existen tala de árboles y limpieza de espacios al interior de Huaca Perez, lo que genera un riesgo inminente ante el avance de poblaciones actuales.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, total o parcial de dicho bien cultural.*

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 00002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Perez", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PEREZ					
VERTICE	LADO	DISTANCI A	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	65.53	119°29'14"	654034.0344	9248102.9385
2	2 - 3	32.65	74°49'28"	654098.3447	9248090.3731
3	3 - 4	8.87	141°56'54"	654083.9147	9248061.0877
4	4 - 5	35.26	160°10'34"	654075.9197	9248057.2370
5	5 - 6	20.43	234°17'1"	654040.8459	9248053.6166
6	6 - 7	9.93	205°22'34"	654030.6851	9248035.8913
7	7 - 8	13.09	217°5'10"	654029.9150	9248025.9886
8	8 - 9	12.52	208°36'43"	654036.9762	9248014.9640
9	9 - 10	8.58	154°33'13"	654047.9505	9248008.9436
10	10 - 11	7.61	167°36'46"	654052.9717	9248001.9828
11	11 - 12	26.02	158°44'38"	654055.9965	9247994.9988
12	12 - 13	23.48	165°10'30"	654056.9778	9247969.0003
13	13 - 14	21.43	170°47'27"	654051.8296	9247946.0876
14	14 - 15	12.07	175°3'16"	654043.8466	9247926.2016
15	15 - 16	12.62	210°8'33"	654038.4006	9247915.4288
16	16 - 17	15.74	172°46'19"	654039.1326	9247902.8275
17	17 - 18	18.39	170°6'10"	654038.0611	9247887.1244
18	18 - 19	28.53	162°4'16"	654033.6752	9247869.2692
19	19 - 1	28.18	172°21'57"	654018.6689	9247845.0000
20	20-21	19.92	160°20'48"	654000.7936	9247823.2101
21	21-22	29.82	156°37'50"	653983.7148	9247812.9550
22	22-1	33.23	175°45'11"	653954.1620	9247809.0047

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000002-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Anaximandro Núñez Mejía			
RNA N°		BN N° 1152			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	13.20 pm.
	21	04	2023	HORA DE CULMINACIÓN	15:15 pm.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Saña
Centro Poblado:	Huaca Rajada
Sitio Arqueológico:	Huaca Pérez
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	ESTE (X) 653973.9626 – NORTE (Y) 9247927.0568
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración hacia la región Cajamarca, en el distrito de Pomalca, se toma el desvío hacia el centro poblado Pampa Grande del distrito de Chongoyape a altura del Km 20, se accede al sur luego al este por una trocha carrozable, recorriendo una distancia desde la ciudad de Chiclayo hasta el sitio arqueológico de 21.1 Km. Una segunda ruta de acceso se realiza desde el Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán, a través de una trocha carrozable que cruza los cultivos de caña de azúcar de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A., arribando por el lado este del sitio arqueológico, recorriendo un tramo de 900 ml.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°		Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		En superficie se observan fragmentos de adobes de arcilla de buena calidad.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmenterías de cerámica doméstica del Intermedio Temprano.
1.3	Lítico	X		Pulidores y guijarros.
1.4	Óseos	X		Se evidencia en superficie escasos restos óseos muy erosionados.
1.5	Malacológico	X		Resalta la presencia de algunos valvas de <i>Donax obesulus</i> .
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Existe una estratigrafía cultural importante con la presencia de carbón y lentes de ceniza y pisos de ocupación.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca Pérez , se encuentra dentro de la categoría de Sitio Arqueológico , definido como: "...espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático".

b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Huaca Pérez, se sitúa en la margen izquierda del río Chancay – Reque, en medio de los campos de caña de azúcar de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A. ubicados al oeste del Complejo Arqueológico Sipán.</p> <p>Es un montículo de forma irregular, mide 360.00 m en el punto más amplio de su eje mayor (noreste-suroeste) y 165.00 m en el punto más amplio de su eje menor (noroeste-sureste), por una altura de 9.00 metros aproximadamente. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada Intermedio Temprano (Mochica), escasos restos óseos muy erosionados, restos malacológicos como valvas de <i>Donax obesulus</i>, y una importante estratigrafía cultural vista en un tramo del perfil del dren de aguas superficiales (acequia) que recorre por el lado noroeste del montículo. El montículo, se encuentra cubierto por árboles de algarrobo, faique, palmeras, matorrales como bichayo, chope y otros vegetales menores.</p> <p>El sitio arqueológico comprende un perímetro de 942.90 ml., y un área de 3939.50 m² - 3.3939 has (Ver imágenes).</p>
----	---------------------	--

2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
Agentes Antrópicos	Sí	No	Verificada	Posible	<p>La afectación se sitúa al extremo este del montículo, se trata del acondicionamiento de un sendero entre los matorrales y tala de algunos árboles de algarrobo y matorrales; acciones realizadas por personas desconocidas, presuntamente con el fin de generar espacios donde asentarse. La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (<i>Datum</i> WGS84) ESTE (X) 654037.00 NORTE (Y) 9247918.00 (Ver imágenes).</p> <p>La presencia de trabajos de esta naturaleza pone en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca Pérez.</p>
	X			X	
Factores Naturales	Sí	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación es regular, a pesar de la alta concentración de humedad y el afloramiento de sales en las partes bajas y pozos antiguos de huaqueo.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por actos ilegales que atentan contra los bienes culturales.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (Huaca Zamora – Montículo A)					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	65.53	119°27'57"	654034.0344	9248102.9385
2	2 - 3	32.65	74°50'45"	654098.3447	9248090.3731
3	3 - 4	8.87	142°24'28"	654083.9147	9248061.0877
4	4 - 5	35.26	160°10'34"	654075.9197	9248057.2370
5	5 - 6	20.43	234°17'34"	654040.8459	9248053.6166
6	6 - 7	9.93	205°24'0"	654030.6851	9248035.8913
7	7 - 8	13.09	217°5'10"	654029.9150	9248025.9886
8	8 - 9	12.52	208°36'43"	654036.9762	9248014.9640
9	9 - 10	8.58	154°33'13"	654047.9505	9248008.9436
10	10 - 11	7.61	167°36'46"	654052.9717	9248001.9828
11	11 - 12	26.02	158°44'38"	654055.9965	9247994.9988
12	12 - 13	23.48	165°10'30"	654056.9778	9247969.0003
13	13 - 14	21.43	170°47'27"	654051.8296	9247946.0876
14	14 - 15	12.07	175°3'16"	654043.8466	9247926.2016
15	15 - 16	12.62	210°8'33"	654038.4006	9247915.4288
16	16 - 17	15.74	172°46'19"	654039.1326	9247902.8275
17	17 - 18	18.39	170°6'10"	654038.0611	9247887.1244
18	18 - 19	28.53	162°4'16"	654033.6752	9247869.2692
19	19 - 20	28.18	172°21'57"	654018.6689	9247845.0000
20	20 - 21	19.92	160°20'48"	654000.7936	9247823.2101
21	21 - 22	29.82	156°37'50"	653983.7148	9247812.9550
22	22 - 23	33.23	175°45'11"	653954.1620	9247809.0047
23	23 - 24	30.69	195°37'15"	653920.9865	9247807.0531
24	24 - 25	17.01	164°36'43"	653891.9672	9247797.0680
25	25 - 26	14.86	156°50'59"	653874.9881	9247795.9999
26	26 - 27	30.58	147°57'28"	653860.9944	9247800.9950
27	27 - 28	18.81	76°42'42"	653842.0336	9247824.9919
28	28 - 29	52.01	207°1'33"	653859.0816	9247832.9506
29	29 - 30	77.86	216°19'50"	653891.0669	9247873.9651
30	30 - 31	54.09	124°34'58"	653893.2657	9247951.7899
31	31 - 32	30.73	163°25'22"	653938.6457	9247981.2199
32	32 - 33	77.89	230°33'4"	653968.1259	9247989.8892
33	33 - 1	54.45	162°43'4"	653998.6391	9248061.5585
ÁREA: 33939.50 m ² - 3.3939 has.					
PERÍMETRO: 942.90 ml.					

Nº de Plano (de ser el caso):

Poligonal de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico Huaca Pérez (Marzo 2023).

 PERÚ		Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005	
Plano Perimétrico:							
<h1>SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PÉREZ</h1>							
Región: LAMBAYEQUE	Punto de Referencia: Área: 33939.50 m ² (3.3939 has.) Perímetro: 942.90 ml. Centroides: ESTE (X) : 653973.9626 NORTE (Y) : 9247927.0568	Director Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán: LIC. JUAN G. BRACAMONTE VARGAS	Escala: 1/650	Fecha: MARZO 2023			
Provincia: CHICLAYO	Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 17-S Carta Nacional / Hoja: 14-d (Chiclayo)	Arql ^o Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA	Código de Lámina: <h1 style="font-size: 2em;">01</h1>				
Distrito: SAÑA		Resp. de Levantamiento: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA					
Centro poblado: HUACA RAJADA SIPÁN	Edición y Post-Proceso: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA						

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados del personal del Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Destacamento Huaca Rajada.
Desmontaje:	X	De casas y otras estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	X	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

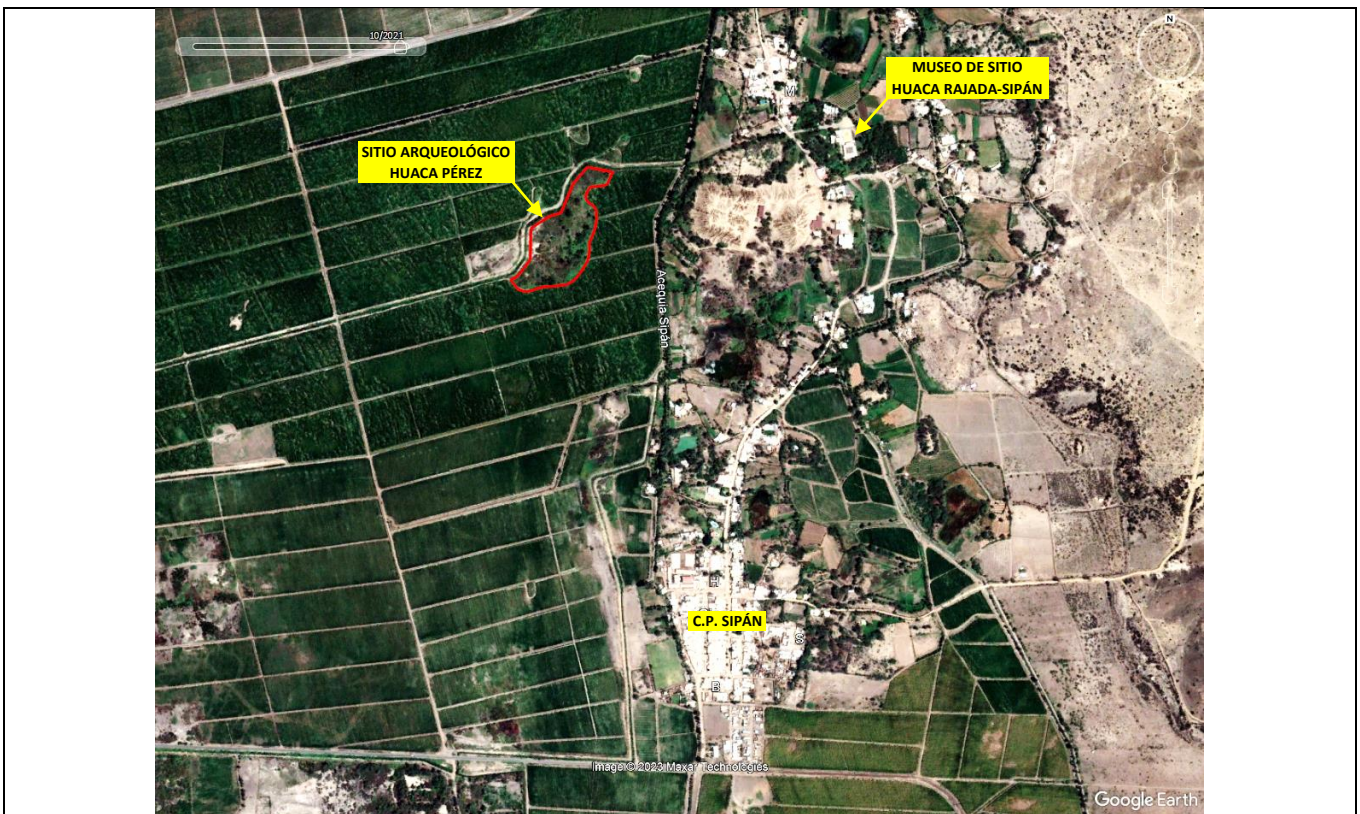


Imagen 01: Vista satelital mostrando el sitio arqueológico Huaca Pérez (tomada del software Google Earth 2023).



Imagen 02: Vista panorámica de este a oeste del sitio arqueológico Huaca Pérez.



Imagen 03: Vista panorámica de oeste a este de la parte alta del montículo cubierto de vegetales.



Imagen 04: Estrato cultural registrado en el perfil de la acequia que recorre por el lado noroeste del sitio arqueológico.



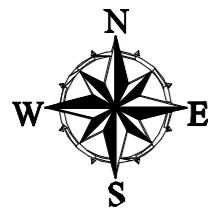
Imagen 05: Cúmulo de vestigios culturales muebles registrados en superficie (cerámica doméstica).



Imagen 06: Acondicionamiento de un sendero hacia el interior del sitio arqueológico (afectación).

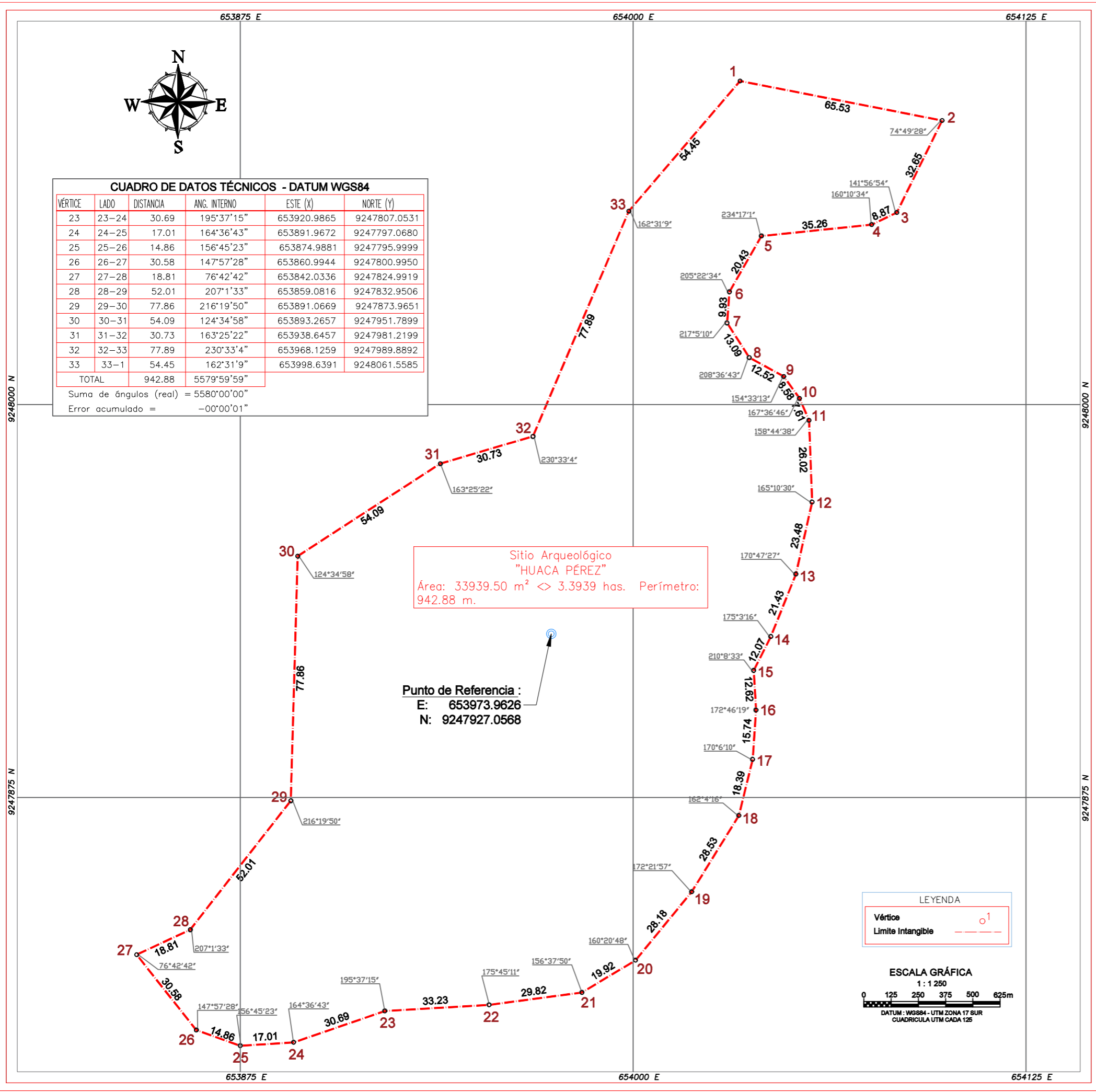


Imagen 07: Vista de árbol de algarrobo y matorrales talados.



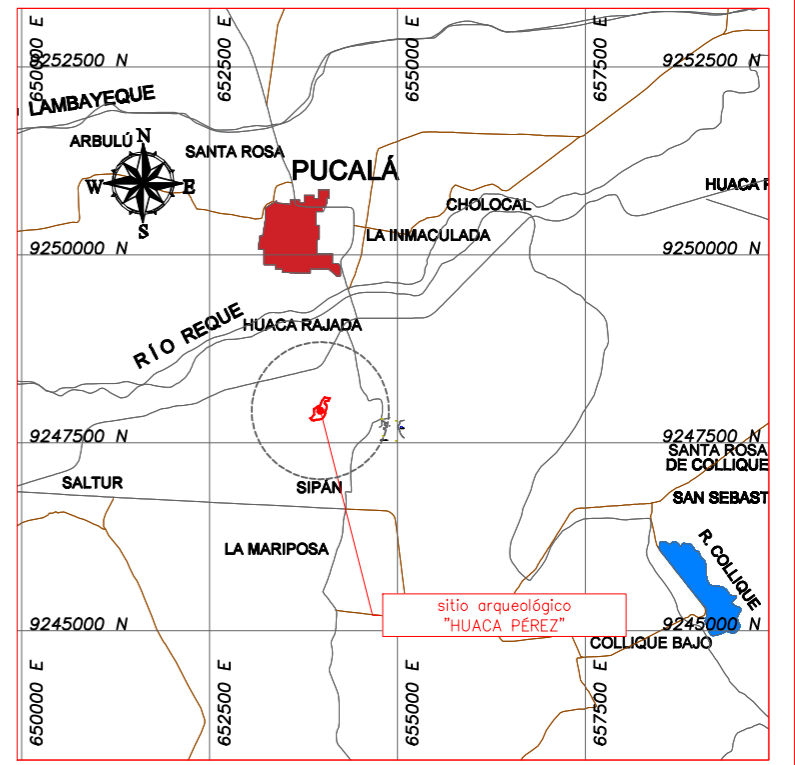
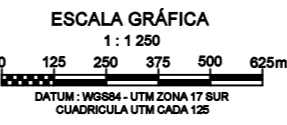
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - DATUM WGS84

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
23	23-24	30.69	195°37'15"	653920.9865	9247807.0531
24	24-25	17.01	164°36'43"	653891.9672	9247797.0680
25	25-26	14.86	156°45'23"	653874.9881	9247795.9999
26	26-27	30.58	147°57'28"	653860.9944	9247800.9950
27	27-28	18.81	76°42'42"	653842.0336	9247824.9919
28	28-29	52.01	207°1'33"	653859.0816	9247832.9506
29	29-30	77.86	216°19'50"	653891.0669	9247873.9651
30	30-31	54.09	124°34'58"	653893.2657	9247951.7899
31	31-32	30.73	163°25'22"	653938.6457	9247981.2199
32	32-33	77.89	230°33'4"	653968.1259	9247989.8892
33	33-1	54.45	162°31'9"	653998.6391	9248061.5585
TOTAL		942.88	5579°59'59"		
Suma de ángulos (real) = 5580°00'00"					
Error acumulado = -00°00'01"					



Sitio Arqueológico "HUACA PÉREZ"
 Área: 33939.50 m² <> 3.3939 has. Perímetro: 942.88 m.

Punto de Referencia :
 E: 653973.9626
 N: 9247927.0568



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - DATUM WGS84

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	65.53	119°29'14"	654034.0344	9248102.9385
2	2-3	32.65	74°49'28"	654098.3447	9248090.3731
3	3-4	8.87	141°56'54"	654083.9147	9248061.0877
4	4-5	35.26	160°10'34"	654075.9197	9248057.2370
5	5-6	20.43	234°17'1"	654040.8459	9248053.6166
6	6-7	9.93	205°22'34"	654030.6851	9248035.8913
7	7-8	13.09	217°5'10"	654029.9150	9248025.9886
8	8-9	12.52	208°36'43"	654036.9762	9248014.9640
9	9-10	8.58	154°33'13"	654047.9505	9248008.9436
10	10-11	7.61	167°36'46"	654052.9717	9248001.9828
11	11-12	26.02	158°44'38"	654055.9965	9247994.9988
12	12-13	23.48	165°10'30"	654056.9778	9247969.0003
13	13-14	21.43	170°47'27"	654051.8296	9247946.0876
14	14-15	12.07	175°3'16"	654043.8466	9247926.2016
15	15-16	12.62	210°8'33"	654038.4006	9247915.4288
16	16-17	15.74	172°46'19"	654039.1326	9247902.8275
17	17-18	18.39	170°6'10"	654038.0611	9247887.1244
18	18-19	28.53	162°4'16"	654033.6752	9247869.2692
19	19-20	28.18	172°21'57"	654018.6689	9247845.0000
20	20-21	19.92	160°20'48"	654000.7936	9247823.2101
21	21-22	29.82	156°37'50"	653983.7148	9247812.9550
22	22-23	33.23	175°45'11"	653954.1620	9247809.0047

PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "Huaca Pérez"			
Arq ^o Responsable: Lic. Anaximandro Núñez Mejía (Museo de sitio Huaca Rajada -Sipán-Unidad Ejecutora 005 Naylamp)		Edición: Tec. Lily García Pino	
Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Saña	
Punto de referencia: Este (X): 653973.9626 Norte (Y): 9247927.0568		Área: 33939.50 m² 3.3939 Ha	Perímetro: 942.88 m
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17	Escala: 1: 1 250
Fecha de elaboración: Junio 2023	Código de Plano: PPROV-051-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		